6

obedeciendo como tenen obedecido

Dixeron q' obedecian y obedecieron de nuevo la dha Real cedula con el aca
tamiento y reberencia debida como carta de su Rey y señor natural
y en quanto a su cumplimiento hablando con el mismo acatam.to y reberencia
suplican a su Mag.d no permita q' se use della en por ser derechamente en perjuicio
desta ciudad que con tan gran zelo y animo se procura aventajar en el
real servicio en todas ocasiones y ansimesmo se oyga en justicia asi
en quanto a esto de avatir las vanderas como a otras muchas pre
tensiones del Marques de los Velez mandando dar traslado
de todo ello como lo tiene suplicado y pedido antes de aora
de que ay pleito pendiente
por que en quanto a esta real cedula por una de las leyes
hechas y promulgadas por su mag.d que trata de las provisiones
y cedulas reales se dispone y manda que qualquier cedula q'
se despachare aunq' sean de propio motu y poderio real
absoluto y q' quales otras clausulas fuerzas y firmezas no bargan
y sean obedecidas y no cumplidas no embargante quales quier
palabras derogatorias o otras q' contengan. Supuesto lo qual
conformandose con la dha lei real es justa la suplica q' hace
mayormente que es costumbre antigua usada y guardada
de tiempo inmemorial a esta parte de que las vanderas se ayan
de avatir a la ciudad y corregidor y siendo como esto es asi
y que qualquier mandato de su M. siempre se entiende sin
perjuicio de tercero especialmente quando el perjuicio es grave
como lo es este pues si no se avatiese la vandera a la ciudad
y al corregidor seria quitarle el derecho y autoridad que
tienen adquirida con tan larga costumbre y en
quanto toca al decir la dha real cedula que el avatir
la vandera sea tan solamente a los capitanes generales
y que siendo lo deste dicho el Marques de los Velez se le a de
guardar esta preeminencia la ciudad esta prosto de cumplir
lo q' se manda por la dha real cedula con los capitanes generales
y siendo lo el dho Marques de los Velez hara lo propio